



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 076 - F.E.- 2024.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO:


Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 78 del Código Fiscal de la Provincia del Chubut (Ley XXIV - N° 38, Anexo A) en relación con el Recurso de Reconsideración- Jerárquico en Subsidio interpuesto por la agente MARIANA CASTILLO, contra la Resolución N°738/24-IPVyDU.

A fs. 1/4 consta el recurso de reconsideración-jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Castillo en ocasión de sentirse agraviada por lo resuelto por el Instituto Provincial de la Vivienda mediante Resolución N° 738/24. Expresa en el escrito presentado que la resolución atacada omite toda referencia a la denuncia formulada contra el Sr. Antonio Javier Ramírez por acoso y hostigamiento. Expresa desacuerdo respecto de que en la resolución se pondere el normal funcionamiento del organismo y no que la agente se encuentra violentada, acosada y hostigada como principal motivo del cambio de dependencia. Manifiesta que en la resolución no se hace lugar a lo requerido expresamente respecto de la reasignación de tareas de la suscripta en otras áreas del edificio, siendo que solo se la pone bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos pero en el mismo lugar físico. La Sra. Castillo se agravia porque en ningún lugar de la resolución se menciona al Sr. Ramírez. Culmina su recurso solicitando se revoque la Resolución 738/24; se dé cabida a la medida de preservación y seguridad solicitada, asignando nuevo lugar de tareas y dependiente de la Dirección de Recursos Humanos; se de registro formal a la reclamación administrativa y tramite pertinente de carácter sumarial; y se eleven los presentes al Sr. Interventor del IPVyDU.

A fs. 5 obra nota dirigida a la Gerente General del IPVyDU con fecha del 16 de julio de 2024, solicitando se realice el instrumento legal correspondiente al cambio de dependencia de manera transitoria de la Agente Castillo en virtud de la denuncia realizada contra el Sr. Ramírez, Jefe de Departamento de Mantenimiento y Servicios por violencia contra la mujer y abuso de posición de jerarquía presentada el día 12 de julio. En la misma nota se solicita autorización para instrumentar el cambio de dependencia de la Agente Castillo a la Dirección de Recursos Humanos cumpliendo las mismas funciones de acuerdo a su cargo de revista Ordenanza A.

Con fecha del 18 de julio de 2024 la Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano resuelve mediante Resolución N° 738/24-IPVyDU el cambio de dependencia de la Agente Castillo, quien revista el cargo Ordenanza A- Agrupamiento Personal Servicios- Codigo-1-016 Clase


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

V- Categoría 3- Planta Permanente, dependiente del Departamento Mantenimiento y Servicios- Dirección de Administración- Dirección General de Administración, Finanzas y Crédito Hipotecario y Cobranzas, para depender de manera transitoria bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos. La mencionada resolución fue notificada el día 23 de julio de 2024 (fs. 6/8).

Mediante Resolución N°769/24-IPVyDU se modifica la dependencia de la División de Maestranza, y el personal que cumpla función de limpieza y cafetería, dependiente del Departamento Mantenimiento y Servicios- Dirección de Administración- Dirección General de Administración, Finanzas y Crédito Hipotecario y Cobranzas, pasando a estar bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia General a los fines de optimizar el trabajo de la división. (fs. 9).

Consta en las actuaciones a fs. 10/11 la resolución N°1778/23-IPVyDU mediante la cual se delega en la Señora Gerente General del IPVyDU, en caso de ausencia temporal del Presidente, las facultades inherentes al desarrollo de la actividad administrativa normal del Organismo, así como las facultades de suscripción de certificado de obra, copias, tramites que requiera resolución inmediata. En la misma resolución se la autoriza a suscribir documentación relativa a la entrega de viviendas y a ratificar en forma mensual los actos administrativos resueltos y/o dispuestos por la Sra. Gerente General en cumplimiento de la delegación dispuesta previamente.

Con motivo de la Resolución N°1778/2023-IPVyDU se dicta la Resolución N°816/24 IPVyDU del 6 de agosto de 2024 por la cual se ratifica en todos sus términos la Resolución N°738/2024 (fs.12).

El día 22 de julio de 2024 se eleva mediante nota a la Secretaria Privada del Secretario de Trabajo la denuncia presentada por la Agente Castillo contra el Agente Ramírez en el marco de la Ley X N°60, a los fines de continuar con el tramite correspondientes. Con fecha del 24 de julio de 2024 obra en el expediente nota elevada al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por encontrarse elementos suficientes para iniciar el sumario correspondiente por la denuncia incoada en contra del Agente Ramírez. (fs.13/14).

A fs. 15 consta informe enviado a la Dirección de Asuntos Jurídicos donde se pone en conocimiento que con motivo de la Resolución N° 738/24 IPVyDU la Agente Castillo cambió de dependencia, habiéndosele reasignado tareas, en base al horario que practica que es de 07 a 13 hs., por lo cual deberá realizar tareas de limpieza básica en la oficina Social cita fuera del edificio central de 07 a 08 hs., debiendo luego realizar sus tareas habituales en las oficinas automotores e informática, ocupando el resto del día en el repaso de la limpieza de los baños en el



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



edificio central. En el informe se comunica también que su lugar fijo de trabajo será en el tercer piso del edificio central a efectos de no cruzarse con el denunciado, ubicándose ahí mismo la cocina donde puede realizar sus tareas y tomarse el horario de refrigerio.

A fs. 16/17 consta el Dictamen N° 141/24-DAJ-IPVyDU al cual me remito en honor a la brevedad.

Análisis

De los presentes actuados se observa que se ha dado debido cumplimiento a lo solicitado por la Agente Castillo en cuanto a la reasignación de tareas y de espacio físico toda vez que la misma está reasignada a prestar funciones a primera hora de la mañana fuera del edificio central, luego en las oficinas de automotores e informática, habiéndose dispuesto que su lugar fijo de trabajo en el edificio central será en el tercer piso, de tal manera no implicaría compartir espacio con el denunciado.


Según la cronología expuesta en el expediente, queda manifiesto que cada una de las decisiones administrativas que se tomaron desde el momento en el que se radico la denuncia fueron inmediatas habiendo transcurrido menos de una semana para el de la resolución que dispone el cambio de dependencia. Habiendo cumplido en cada acto dictado con lo solicitado por la agente Castillo, siendo la primer medida efectuada la del cambio de dependencia quedando bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, decisión ratificada el día 6 de agosto por resolución 816/24 IPVyDU.

La recurrente alega no haberse instrumentado el correspondiente sumario al denunciado Sr. Ramírez, esto carece de rigor de verdad toda vez que con fecha del 22 de julio y 24 de julio del corriente año fueron elevadas las actuaciones, conforme al art.8 de la Ley X N° 60, solicitando la correspondiente intervención tanto de la Secretaria de Trabajo como del Presidente del IPVyDU para el inicio del sumario administrativo que le cabe al Jefe de Departamento Ramírez.

Cabe concluir que la Gerente General del IPVyDU actuó conforme a lo que indica el ordenamiento jurídico en la Ley XV N° 26 art.41 inc 1 desde el momento en el que se presentó la denuncia, atento a que todos los cambios realizados fueron en cumplimiento con lo solicitado por la Agente Castillo, y en pos de su resguardo y seguridad.


En concordancia con lo expuesto por los letrados preopinantes entiendo que el mismo no puede hallar favorable acogida, rechazándose el Recurso de reconsideración-jerárquico en subsidio interpuesto por la Agente Castillo, dado que las actuaciones ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano guardan concordancia con el ordenamiento jurídico y lo solicitado oportunamente por la denunciante.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

En consecuencia téngase por cumplida la
vista a esta Fiscalía de Estado, y dese continuidad al presente trámite del Artículo 78
del Código Fiscal.

FISCALIA DE ESTADO, 20 de agosto de 2024.-



Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO